RESOLUCIÓN No. 160
(De octubre 19 de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DE PROCESO COMPETITIVO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

La alcaldesa Municipal de Covarachía, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, señala que el Municipio como entidad fundamental de la división política - administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Como el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, en el caso que nos ocupa, por tratarse de un convenio de asociación para desarrollar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la entidad, resulta claro que para satisfacer la necesidad previamente identificada, se debe contratar una persona natural o jurídica que preste a la entidad el servicio requerido, en concordancia con lo establecido artículo 355 superior de la Constitución Policita y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 092 de 2017.

Que el objeto del convenio a celebrar es: "**CONTRATO DE INTERES PUBLICO CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRADICIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA AÑO 2026, EN EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027".**

Que en el municipio de Covarachía tiene la necesidad **DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRADICIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADA CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA".** Con el fin de Promover el sano esparcimiento y fortalecer identidad cultural de la población.

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con

entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia."

En concordancia con lo anterior el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: - "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.".

El "proceso competitivo" del Decreto 092 de 2017 se refiere al procedimiento que deben seguir las entidades estatales para contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro (ESAL) y de reconocida idoneidad, cuando existe más de una ESAL interesada en participar en proyectos de interés público. Este proceso busca garantizar la sana competencia, pero es distinto a los procesos de contratación pública tradicionales.

Que un proceso competitivo con una ESAL es una convocatoria pública para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro, utilizada generalmente cuando una entidad estatal busca ejecutar programas de interés público y la ESAL no aporta por lo menos el 30% en dinero del valor total del convenio. Este proceso busca garantizar la selección objetiva y se realiza a través de una convocatoria abierta o cerrada en la que los interesados presentan ofertas.

Que el presupuesto estimado en los estudios previos para el presente Contrato que se pretende celebrar, es por la suma **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA CUATRO MIL PESOS ($76.734.000) M/CTE.** El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el CDP No. 202609045 de Septiembre 23 de 2026, certificado de disponibilidad emitido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Covarachía, por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA CUATRO MIL PESOS ($76.734.000) M/CTE.**

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de manera expresa la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar las actividades deportivas de interés público previstas en el marco de las Olimpiadas Campesinas del Municipio de Covarachia 2026, acordes con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, previa selección mediante el proceso competitivo regulado por el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y con sujeción a los estudios y documentos del proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Reglamentar la contratación estatal con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público, conforme a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política.

1. **Proceso competitivo:** Se aplica cuando hay más de una ESAL de reconocida idoneidad y es necesario evaluar la oferta de cada una según criterios establecidos.
2. **Sana competencia:** El decreto exige a las ESAL un compromiso de competencia sana. La entidad estatal puede rechazar ofertas que puedan generar colusión.
3. **Evaluación de ofertas:** Las ofertas se evalúan según criterios predefinidos para seleccionar la que mejor cumpla con los requisitos del proyecto.
4. **El objeto del contrato: "CONTRATO DE INTERES PUBLICO CON EL FIN DE DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TRADICIÓN DEPORTIVA EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS CAMPESINAS DEL MUNICIPIO DE COVARACHIA AÑO 2026, EN EJECUCION DE PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MEJOR ES POSIBLE 2024/2027".**
5. **El presupuesto para la contratación:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio es de: **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA CUATRO MIL PESOS ($ 76.734.000) M/CTE.**
6. **El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos:** Alcaldía Municipal de Covarachía Carrera 1 No. 2-22, o en el SECOP II de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Contra la Presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Covarachía a los diecinueve (19) días del Mes de octubre.

YOLANDA SALAZAR SIERRA
ALCALDESA MUNICIPAL

REVISO: Juan Esteban Pinzón Vega /Asesor Jurídico.